



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA

### PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - 1. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

#### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos menores de 500 habitantes Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas, 100  
 Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcas y Cámaras Oficiales, anual ptas. 125  
 Particulares, anual pesetas . . . 150,  
 Número suelto corriente, 1'50  
 Id. id. atrasado, 3'00

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS. Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 2'50 pesetas.  
 TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

#### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficina de Intervención de la Diputación Teléfono, 1494  
 Toda a correspondencia relacionado con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil  
 Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre de año, y las voluntarias, por adelantado

Año LXXVII

Viernes 16 de marzo de 1962

Núm. 33

### Administración Provincial

#### GOBIERNO CIVIL

##### CIRCULAR NÚM. 15

Por este Gobierno Civil, ha sido juramentado en el día de hoy para prestar servicio como Guarda Jurado de la Sociedad Venatoria de Palencia y su provincia, legalmente establecida en la misma, don Faustino Andrés García, de 50 años, casado, natural de Renedo de la Vega y vecino de Villamoronta, ambos de esta provincia.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

Palencia 12 de marzo de 1962.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 775

##### CIRCULAR NÚM. 16

Mi Circular núm. 5 (BOLETIN OFICIAL de la provincia de 19 de enero de 1962, núm. 9) (relativa a la XI Campaña de Lucha Antirrábica), establecía en su apartado 1.º, que todos los Ayuntamientos de la provincia deberán remitir tanto a la Jefatura Provincial de Sanidad como a la de Ganadería, dentro del plazo de quince días a contar desde el de la publicación de dicha Circular, la relación comprensiva del Censo canino local.

Como quiera que ha transcurrido el plazo en exceso y numerosos Ayuntamientos no cumplieron lo ordenado, por la presente concedo un nuevo e improrrogable de ocho días a partir de la publicación de esta nueva Circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, transcurrido el cual se exigirán las responsabilidades consiguientes a los no cumplidores en aplicación de lo previsto en el apartado 2.º y párrafo final de la Circular núm. 5.

Palencia 12 de marzo de 1962.—El Gobernador civil, Víctor Frago del Toro. 778

### Diputación Provincial de Palencia

#### Decreto del Ilmo. Sr. Presidente

El Ilmo. Sr. Presidente por Decreto de esta fecha, de conformidad con el representante del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, ha resuelto como consecuencia de los datos facilitados por los Ayuntamientos cabezas de partido, que los precios a que han de abonarse las especies suministradas a las fuerzas del Ejército y Guardia Civil transeúntes, durante el corriente mes, sean los siguientes:

	Pesetas
Ración de pan de 40 decagramos.	2'10
Id. de cebada de tres kilogramos.	10'50
Id. de paja de seis kilogramos.	2'25
Quintal métrico de carbón mineral.....	88'00
Id. id. de id. vegetal.....	300'00
Id. id. de leña .....	32'50
Kilogramo de carne de vaca con hueso .....	34'00
Kilogramo de carne de carnero..	32'00
Litro de aceite. ....	20'00
Id. de vino .....	4'15
Id. de petróleo.....	4'50

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3.º de la Instrucción de 9 de agosto de 1877 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 3 de junio de 1934.

Palencia 9 de marzo de 1962.—El Secretario, J. Fernández Peñaflor. 779

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Palencia

#### Declaración de contratatas

Por el presente se recuerda a todos los contratistas de obras y servicios particulares, comprendidos en el epí-

grafe 1.089 de las Tarifas de Licencia Fiscal Impuesto Industrial, aprobadas en 19 de octubre de 1950, la obligación de presentar ante esta Administración de Rentas Públicas de esta provincia de Palencia, antes del 31 del corriente mes de marzo, declaración jurada de las contratatas por obras y servicios particulares efectuadas en el pasado ejercicio económico de 1961, y que excediesen de pesetas 250.000 en obras y de 100.000 pesetas en servicios, para proceder a la liquidación por el Negociado de Licencia Fiscal Impuesto Industrial del exceso de dichas cantidades, según determina la Orden de 16 de julio de 1945.

Por Decreto de 15 de febrero de 1962, el exceso en las obras de carácter particular efectuadas en 1961, se liquidará al 1 por 100 el exceso de las 250.000 pesetas.

Lo que se comunica para general conocimiento de los contratistas de obras y servicios de carácter particular.

Palencia 12 de marzo de 1962.—El Administrador de Rentas Públicas, Francisco Maté Saldaña. 793

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### PROTECCIÓN ESCOLAR

### DELEGACION PROVINCIAL DE PROTECCION ESCOLAR

La Secretaría Técnica de la Comisaría General de Protección Escolar, ha remitido a esta Delegación Provincial, modelos de instancia que deben formular los niños alumnos de las escuelas primarias, que, por insuficiencia de recursos familiares y su aptitud destacada para el estudio, puedan aspirar a las becas de «acceso» a las enseñanzas de Gra-

do Medio (Bachillerato General, Laboral, Aprendizaje Industrial, Artes y Oficios).

Tales instancias, pueden ser recogidas, a partir de esta fecha, en la Delegación Provincial de Protección Escolar (calle Martínez de Azcoitia, núm. 1, piso 3.º; edificio del Banco de Santander), y en la Inspección de Enseñanza Primaria.

Los maestros de todas las escuelas, deben indicar y aconsejar a los niños más pobres y más destacados en el estudio, que presenten su correspondiente solicitud para que puedan participar en las pruebas Pedagógicas de preselección de becarios, que se celebrarán en la última semana de abril próximo, y en fecha que oportunamente se indicará.

El plazo de presentación de instancias se cierra el día 31 de marzo y las solicitudes, debidamente rellenas, deberán ser entregadas en la Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Deben abstenerse de presentar solicitudes, los alumnos cuya situación económica familiar sea suficiente para costear los gastos de la enseñanza.

Palencia 10 de marzo de 1962.—El Delegado Provincial de Protección Escolar, Simón Mediavilla Gonzalez.

782

## JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS de la provincia de Palencia

*Solicitud de unificación de servicios de transportes mecánicos por carretera*

### INFORMACION PUBLICA

Se abre información pública en virtud de lo dispuesto por la Superioridad en relación con la petición formulada ante la misma, por la S. A. Autobuses del Norte, referente a los servicios públicos regulares de transporte de viajeros por carretera, que a continuación se relacionan:

- V-320.—Espinosa de los Onteros-Burgos.
- V-243.—Horna-Villarcayo-Bercedo.
- V-1229.—Bercedo-Bilbao.
- V-244.—Quincoces de Yuso-Bercedo.
- V-102.—El Cañón-Quincoces de Yuso-Medina de Pomar.
- V-455.—Quintanilla del Rebollar-Villarcayo.
- V-246.—Poza de la Sal-Bilbao.
- E-155.—Burgos-Bilbao.
- E-7305.—Sencillo-Encinillas.
- V-1199.—Espinosa de los Onteros-Gibaja.
- V-392.—Cabañas de Virtus-Polientes.
- E-5475.—Aguilar de Campoo-Polientes.
- E-4725.—Medina de Pomar-Bilbao.

Se concede un plazo que terminará a

los treinta días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que durante el mismo, tanto las entidades como particulares interesados, previo examen de dicha petición en la Jefatura de Obras Públicas, puedan presentar ante ésta, cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del establecimiento de esta modificación.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación Provincial, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones y al Ayuntamiento de Aguilar de Campoo y al concesionario del servicio de igual clase entre Aguilar de Campoo y la Estación de Ferrocarril, don Donato García Gutiérrez.

Palencia 10 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe, R. Pérez Guzmán.

776

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

### Servicio de Concentración Parcelaria

DELEGACIÓN DE PALENCIA

#### A V I S O

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de VILLARRAMIEL (Palencia), que fué declarada de utilidad pública por Decreto de 27 de mayo de 1959, que en el local de dicho Ayuntamiento está expuesto al público el proyecto de transformación en regadío de Villarramiel, con indicación de las condiciones técnicas y económicas de la obra.

El coste calculado por hectárea, sin incluir el coste de la red secundaria de acequias, es de 10.599'42 pesetas (DIEZ MIL QUINIENTAS NOVENTA Y NUEVE pesetas con CUARENTA Y DOS céntimos), que será subvencionado en el cuarenta por ciento, siendo de cuenta de los interesados el pago del sesenta por ciento restante, conforme el art. 24 de la Ley de 21 de abril de 1949.

Durante el plazo de QUINCE DIAS hábiles a contar de la publicación de este aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, los propietarios a quienes intere-

se, pueden mediante comparecencia ante la Comisión Local, personalmente o por medio de apoderado, deducir la correspondiente solicitud, que podrá referirse a la totalidad o parte de la superficie que le pertenezca dentro o fuera de la zona objeto de transformación y teniendo preferencia los propietarios radicados en el sector transformable, todo ello de conformidad con lo que ordena el art. 4 del Decreto Ley de 25 de febrero de 1960 («Boletín Oficial del Estado» número 52, del 1 de marzo).

Palencia 8 de marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe de la Delegación (ilegible).

720

## Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia

Don Perpetuo Benedicto Sánchez Fuentes, Presidente del Tribunal Económico-Administrativo de Palencia.

Hago saber: Que por el Letrado don Justiniano Casas Barrero, en nombre de doña Josefa López Lasaga, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra resolución del Tribunal Económico-administrativo Provincial de fecha 29 de enero de 1962, sobre desestimación por estemporánea de la petición formulada por el recurrente en relación con la multa que la fué impuesta de 312 pesetas por apertura de un establecimiento de peluquería, sin la preceptiva licencia municipal.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, para conocimiento de los que teniendo interés directo en el asunto quieran coadyuvar en él a la Administración.

Palencia diez de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—V.º B.º: El Presidente, Perpetuo Benedicto Sánchez.

760

## Confederación Hidrográfica del Duero

### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública durante un plazo de treinta días a partir de la fecha de la publicación del presente anuncio en los «Boletines Oficiales» de las provincias de Palencia, Burgos y Valladolid del «Proyecto de transformación del Canal de Castilla», suscrito por el Ingeniero de Caminos don Manuel M.ª Jiménez Espuelas en 31 de diciembre de 1960, y que ha sido aprobado técnicamente por O. M. de 27 de enero de 1962, con el objeto de que dentro del plazo señalado, puedan presentarse

tarse cuantas reclamaciones estimen convenientes los particulares y Corporaciones que se consideren perjudicados con dicho proyecto, a cuyo fin permanecerá expuesto durante las horas hábiles de oficina, en la Confederación Hidrográfica del Duero (Muro, 5, Valladolid), donde pueden presentarse las reclamaciones, así como en los siguientes Ayuntamientos:

#### Provincia de Palencia

Alar del Rey, Herrera, Ventosa de Pisuerga, Olmos de Pisuerga, Naveros de Pisuerga, San Llorente de la Vega, Osorno, Santillana, Las Cabañas de Castilla, Lantadilla, Requena de Campos, Boadilla del Camino, Frómista, Piña de Campos, Amusco, Ribas de Campos, Husillos, Grijota, Villaumbrales, Becerril, Paredes de Nava, Fuentes de Nava, Abarca, Castromocho, Capillas, Castil de Vela, Belmonte, Palencia, Villamuriel y Dueñas.

#### Provincia de Burgos

San Quirce de Ríopisuerga, Castrillo de Ríopisuerga y Melgar de Fernamental.

#### Provincia de Valladolid

Tamariz, Villanueva de San Mancio, Medina de Ríoseco, Cubillas de Santa Marta, Trigueros, Corcos, Cabezón de Pisuerga, Cigales y Valladolid.

#### NOTA EXTRACTO PARA LA INFORMACIÓN

Comprende el proyecto objeto de esta información, la ejecución de las obras de transformación del Canal de Castilla, suprimiendo su actual servicio de navegación y aumentando el caudal de los tres ramales del Norte, Sur y Campos para incrementar los riegos del Canal que alcanzarán la superficie de 25.296 Has.

El presupuesto de ejecución de las obras por administración asciende a 40.118.690'81 pesetas y el de contrata a 45.683.177'78 pesetas.

Valladolid 3 de marzo de 1962.—El Ingeniero Director, Juan B. Varela.

748

## Administración de Justicia

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### PALENCIA

Don Luis Cabeza García, Secretario de la Administración de Justicia y del Juzgado de primera instancia de Palencia y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía seguidos ante este Juzgado con el número

185-1961 a instancia de la S. R. C., Hijos de Hermógenes Sendino, representada por el Procurador Sr. Rasillo Málaga, contra don Clemente del Río, vecino de Villodrigo, aparece la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del siguiente tenor literal.

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos. El Ilmo. Sr. D. Félix Andrés Velasco, Magistrado-Juez de primera instancia de Palencia y su partido, habiendo visto en primera instancia los autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos a instancia de la S. R. C. Hijos de Hermógenes Sendino, de esta capital, que ha estado representada por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga y dirigida por el Letrado don Alberto Gómez Arroyo, contra don Clemente del Río, mayor de edad, comerciante, vecino y domiciliado en Villodrigo, que se encuentra declarado en rebeldía, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo.—Que estimando la demanda interpuesta por la entidad «HIJOS DE HERMOGENES SENDINO, S. R. C.», contra don Clemente del Río Arteché, debo condenar y condeno a este demandado a que pague a la Sociedad demandante, la cantidad de VEINTITRES MIL DOSCIENTAS OCHO PESETAS, más el interés legal de la citada suma desde la fecha de la interposición de la demanda, así como al pago de las costas de este juicio, ratificándose la retención de los bienes muebles y el embargo de los inmuebles practicado el día veintiuno de diciembre del pasado año sobre bienes de la propiedad del demandado. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia y para cuya notificación se faculta al señor Secretario de este Juzgado para hacer uso de lo dispuesto en el artículo 261 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Félix Andrés Velasco (rubricado).

Publicación.—Leída publicada fué la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública en la de su Juzgado en el día de la fecha. Palencia a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos. Doy fe: El Secretario judicial.—Firmado: Luis Cabeza (rubricado).

Lo relacionado es cierto y lo inserto con acuerdo con su original a que me remito en caso necesario. En cumplimiento de lo ordenado y para que sirva de notificación al demandado rebelde don Clemente del Río, expido el presente que firmo en Palencia a seis de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Luis Cabeza.

717

## CARRION DE LOS CONDES

### EDICTO

Don Enrique Presa Santos, Juez de instrucción de la ciudad de Carrión de los Condes (Palencia) y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de instrucción se cumplimenta carta-orden de la Ilma. Audiencia Provincial de Palencia, registrada al número 16/62, dimanante del sumario 38/50, por el delito de muerte y en virtud de la cual se cita de comparecencia ante el referido Juzgado de instrucción, dentro del plazo de CINCO DIAS, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia y Guadalajara, a los herederos de Ramón Muñoz Giménez, Pedro Muñoz Borja, Angel Muñoz Romero y Jerónimo Muñoz Borja, para que manifiesten lo que crean oportuno acerca del indulto que se tramita al penado en la referida causa Obdulio Duval Borja y a la vez requerirles para que de manera expresa manifiesten si se oponen o no a su concesión.

Y para que conste y publicar en los referidos «Boletines» de la provincia, expido el presente en la ciudad de Carrión de los Condes a doce de marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Enrique Presa Santos.—El Secretario de la Administración de Justicia, A. Llorente.

795

### Juzgados municipales

#### PALENCIA

Don Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de Palencia.

Hago saber: Que en el juicio de cognición seguido en este Juzgado bajo el número 111 de 1961, a instancia del Procurador don Marcelino Rasillo Málaga, en representación de don Manuel González Martínez, de esta vecindad, contra don Alfredo Enríquez Obregón, vecino de Santander, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal.

Sentencia.—En la ciudad de Palencia a cinco de enero de mil novecientos sesenta y dos. El Sr. D. Juan José Ortega Lamadrid, Juez municipal de la misma; habiendo visto el precedente juicio de cognición, seguido entre partes. De la una, como demandante, don Manuel González Martínez, mayor de edad, casado, industrial, vecino de esta ciudad, representado en estos autos por el Procurador don Marcelino Rasillo Málaga y defendido por el Letrado don Luis González Barrios. Y, de otra, como demandado, don Alfredo Enríquez Obregón, mayor de edad, empleado y vecino

de Santander. Sobre reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda en la forma presentada, debo de condenar y condeno al demandado don Alfredo Enríquez Obregón, vecino de Santander, a que tan luego como esta sentencia sea firme pague al demandante don Manuel González Martínez o a quien legalmente le represente la cantidad de CINCO MIL SEISCIENTAS TREINTA PESETAS CINCO CENTIMOS, importe del principal; a los intereses legales de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su definitivo pago, e imponiéndole además las costas originadas en este proceso.

Por la rebeldía de dicho demandado, notifíquese a éste la sentencia en la forma dispuesta por los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita se haga personalmente.

Así por esta mi sentencia, juzgando, la pronuncio, mando y firmo.—Juan José Ortega (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el día de su fecha. Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia y para que sirva de notificación al demandado en estado de rebeldía, a los efectos de los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, expido el presente en Palencia a diecinueve de enero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez municipal, Juan José Ortega.—El Secretario, Valeriano Romero. 718

#### PALENCIA Requisitoria

Juan Martín Aparicio, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural de Puebla de Valdivia, y vecino de esta capital calle Francisco Franco, Grupo 206, núm. 2, segundo, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado municipal, en término de diez días, con objeto de cumplir la pena que le fué impuesta, en autos de juicio de faltas número 85 de 1961, seguido contra el mismo, por lesiones y escándalo, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado en rebeldía, conforme a lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y dos.—El Juez municipal, José Luis Herrero Antolín. 737

#### Juzgados Militares

BASE NAVAL DE CANARIAS  
COMANDANCIA MILITAR DE MARINA DE LA PROVINCIA DE GRAN CANARIA

JUZGADO PERMANENTE NÚM. 2

#### Anulación de requisitoria

Por haber comparecido el individuo José María Pasarín Díez, hijo de José y

Beatriz, de 33 años de edad, soltero, natural de Vallejo (Palencia), con domicilio en Villarreal de Orrechia (Guipúzcoa), calle Labeaga, núm. 6, de profesión estampillador.

Encartado en el expediente judicial núm. 16/61, por falta grave de polizontaje a bordo de la moto-nave española CIUDAD DE CADIZ, desde este puerto de Las Palmas de Gran Canaria a Málaga, el día 11 de febrero de 1961.

Se hace saber por la presente quedar anuladas las requisitorias publicadas en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, de fecha 23-2-62, y «D. O.» del Ministerio de Marina, núm. 52, de fecha 2-3-62.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

Las Palmas de Gran Canaria 6 de marzo de 1962.—El Comandante, Juez Permanente, Antonio Hernández Guillén. 769

### Administración Municipal Ayuntamiento de Palencia

SECRETARÍA GENERAL

#### Convocatoria de concurso de méritos para cubrir la plaza de Vice-Interventor en el Excmo. Ayuntamiento de Palencia

Autorizada por la Dirección General de Administración Local la creación de la plaza de Vice-Interventor, el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno en sesión de 10 de enero pasado, acordó proveer en propiedad la misma, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

Primera.—Podrán tomar parte en este concurso, de conformidad con el artículo 148-3 y 152 del Reglamento de 30 de mayo de 1952, los Funcionarios del Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local.

Segunda.—En el presente concurso regirán íntegramente las normas establecidas en el Reglamento General de Oposiciones, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957, y a los efectos de estimación de méritos, las normas establecidas por el Decreto de 20 de mayo de 1958 del Ministerio de la Gobernación por el que se modifica el artículo 195 del Reglamento de Funcionarios en cuanto a los méritos y deméritos fijados para el Cuerpo de Interventores de Fondos de Administración Local.

Tercera.—Los solicitantes deberán observar buena conducta moral y social, no padecer defecto que les imposibilite para el ejercicio del cargo, carecer de antecedentes penales y acreditar indudable adhesión al Glorioso Movimiento Na-

cional, sin hallarse incurso en ninguna clase de incapacidad; así como estar comprendidos dentro de la edad de veintidós años sin exceder de cuarenta y cinco. El exceso del límite máximo de edad, podrá compensarse con servicios efectivos computables en la Administración Local.

Cuarta.—Durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse las instancias debidamente reintegradas, con el timbre del Estado y municipal de 3'00 ptas., dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente, durante las horas hábiles de oficina, solicitando tomar parte en el concurso y declarando reunir todas y cada una de las condiciones del concurso.

Los residentes en el extranjero, podrán hacerlo a través de cualquier representación diplomática y utilizando el sistema de correo certificado autolizado en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Quinta.—No se exigirá otra documentación para ser admitido, que la declaración expresa y detallada de que reúnen las condiciones del concurso referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación del plazo de presentación de instancias, acompañando en dicho acto la carta de pago justificativa de haber ingresado en la Depositaria municipal el importe de la cantidad de cien pesetas en concepto de examen.

Sexta.—A la instancia se acompañarán cuantos documentos puedan justificar los méritos alegados por los concursantes, con excepción de aquellos que consten en el Escalafón del Cuerpo, publicados en el «Boletín Oficial del Estado». La justificación de méritos será por tanto aportada inexcusablemente durante el plazo de presentación de instancias.

Séptima.—El aspirante propuesto por el Tribunal para desempeñar la vacante, aportará ante la Administración en el plazo de treinta días a partir de su nombramiento, los documentos acreditativos de que reúne las condiciones de capacidad necesarias para optar a la plaza a que se hace referencia en la cláusula tercera.

Octava.—Expirando el plazo de presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la lista de concursantes admitidos así como los miembros del Tribunal designado, señalándose lugar, fecha y hora en que se realizará el concurso, estando facultado el Tribunal para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir después de concedido y durante su celebración, en particular aquellas que pudieran afect-

tar a su resultado, así como para declarar desierta la plaza si estimase que ninguno de los concursantes reúne los méritos precisos para su nombramiento, sin derecho a reclamación alguna por parte de los aspirantes.

Novena.—La retribución de la plaza será de 24.000'00 ptas. anuales, equivalentes al 75 por 100 del sueldo del Secretario, quinquenios y Ayuda Familiar en grado normal, gratificaciones reglamentarias y demás emolumentos y mejoras del personal municipal.

Décima.—El Tribunal, para resolución del concurso se atenderá estrictamente al baremo aprobado para el Cuerpo de Interventores por la Orden de 21 de julio de 1958, haciendo la propuesta a favor del Funcionario que resulte con mayor puntuación, estimándose como mérito y demérito los de la Escala del art. 195 en su redacción fijada por el Decreto de 20 de Mayo de 1958.

Undécima.—El Tribunal estará constituido por el ltmo. Sr. Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, como Presidente y como Vocales un representante del Profesorado Oficial del Estado, el Sr. Secretario General del Excelentísimo Ayuntamiento, un representante de la Dirección General de Administración Local, el Sr. Abogado Jefe de la Abogacía del Estado o Abogado del Estado en quien delegue, y el Sr. Interventor de Fondos, actuando de Secretario un Funcionario administrativo, salvo que reclame para sí esas funciones el de la Corporación.

Palencia 10 de marzo de 1962.—El Alcalde, Juan Mena de la Cruz.

763

## ASTUDILLO

## EDICTO

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiendo sido aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para las obras de acondicionamiento de aceras y pavimentación de calles y plazas públicas de esta villa, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días.

Durante dicho plazo podrán presentarse en este Ayuntamiento para ante la Delegación de Hacienda por los habitantes de este término municipal y demás entidades enumeradas en el artículo 683 de la vigente Ley de Régimen Local, las reclamaciones que crean conveniente por los motivos expresados en el artículo 696 del citado Cuerpo legal.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de, artículo 698 de la referida Ley.

Astudillo 9 de marzo de 1962.—El Alcalde, Vicente Aguado.

757

## CENERA DE ZALIMA

## ANUNCIO

Instruido por el Ayuntamiento el oportuno expediente sobre cambio de capitalidad del Ayuntamiento, por desaparición del núcleo urbano de Cenera de Zalima, donde se hallaba establecido, como consecuencia del pantano de Aguilar de Campoo, para trasladarle a la entidad CORVIO, se anuncia al público por término de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto éste en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los particulares o Entidades que se crean perjudicados, puedan presentar reclamación.

Lo que se publica de conformidad a lo que dispone el artículo 36 a) del Reglamento de Población y Demarcación de 17 de mayo de 1952.

Cenera de Zalima 12 de marzo de 1962.—El Alcalde, Emiliano Fernández.

786

## FUENTES DE VALDEPERO

## EDICTO

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 1.º del mes de febrero, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, por medio de superávit, para atender al pago de la aportación de este Ayuntamiento para la construcción de dos casas o viviendas para ser ocupadas por los Sres. Maestros Nacionales, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Fuentes de Valdepero 9 de marzo de 1962.—El Alcalde, Bartolomé Movellán.

761

## MAZARIEGOS

## EDICTO

Formados por el Ayuntamiento los repartos que a continuación se relacionan, correspondientes al año 1962, quedan de manifiesto al público por término de diez días hábiles, durante los cuales podrán examinarlos los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna. llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Lo que se hace público para conocimiento y efectos.

## PADRONES QUE SE EXPONEN

Arbitrio fin no fiscal sobre perros.

Arbitrio sobre consumo carnes de cerdo e inspección.

Arbitrio reconocimiento cerdos domicilios particulares.

Arbitrio sobre desagües de canalones y goteras vía pública.

Arbitrio sobre entradas de carruajes domicilios particulares.

Arbitrio sobre rodaje o arrastre.

Arbitrio sobre circulación de bicicletas.

Arbitrio sobre el consumo de vinos comunes.

Arbitrio sobre inspección artículos alimenticios.

Mazariegos 10 de marzo de 1962.—El Alcalde, Mauricio Trigueros.

758

## RENEDO DE LA VEGA

## EDICTO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

## REPARTOS QUE SE ANUNCIAN

Padrón de Plagas del Campo.

Padrón de rodaje y arrastre (bicicletas).

Padrón de rodaje y arrastre de toda clase de vehículos no sujetos al pago de Patente Nacional.

Renedo de la Vega 12 de marzo de 1962.—El Alcalde, Lucinio Redondo.

787

## REVENGA DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Revenga de Campos 12 de marzo de 1962.—El Alcalde, A. Saldaña.

783-784

## SANTA CECILIA DEL ALCOR

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santa Cecilia del Alcor 7 de marzo de 1962. —El Alcalde, Paulino Tovar.

764

## SANTERVAS DE LA VEGA

## EDICTO

El Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hace saber: Que habiéndose formado los Padrones que se relacionan correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que pasado dicho plazo, no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

## PADRONES QUE SE CITAN

Padrón dei arbitrio robre rústica.

Santervás de la Vega 12 de marzo de 1962. —El Alcalde, Francisco Fernández.

761

## VALDESPINA

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdespina 8 de marzo de 1962. —El Alcalde, M. Fernández.

759

## VILLAHAN

## EDICTO

Habiéndose formado por este Ayuntamiento la rectificación al Padrón municipal de vecinos con relación al 31 de diciembre de 1961, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la vigente Ley de Régimen Local, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles, al objeto de oír reclamaciones.

Villahán 10 de marzo de 1962. —El Alcalde (ilegible).

805

## VILLARMENTERO DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villarmentero de Campos 9 de marzo de 1962. —El Alcalde, V. Burgos.

760

## VILLAMARTIN DE CAMPOS

## EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del núm. 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente de la cuenta general del Presupuesto y de la administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1961, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamartín de Campos 6 de marzo de 1962. —El Alcalde, F. Trigueros.

729

## VILLAMARTIN DE CAMPOS

## EDICTO

Formada la rectificación del Padrón municipal de Habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1961, se halla de manifiesto el mismo en estas oficinas durante el plazo reglamentario, para su examen y reclamaciones.

Villamartín de Campos 8 de marzo de 1962. —El Alcalde, F. Trigueros.

753

## VILLERIAS

## EDICTO

Habiéndose formado por este Ayuntamiento la rectificación al Padrón municipal de Habitantes de este término municipal, con referencia al 31 de diciembre de 1961, se expone el mismo al público por un plazo de quince días hábiles, con objeto de oír las reclamaciones que contra el mismo puedan presentarse.

Villerías de Campos 7 de marzo de 1962. —El Alcalde, Leopoldo Aparicio.

## Documentos expuestos

## PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Habiéndose formado los padrones que se relacionan, correspondientes al año de 1962, se hallan expuestos al público en las Secretarías de los Ayuntamientos que se expresan, por el plazo reglamentario, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlos y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados advirtiéndoles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

## AYUNTAMIENTOS QUE SE CITAN

Membrillar.

Monzón de Campos.

Villafrauel.

## Anuncios particulares

## MUTUALIDAD DE PATRONOS AGRICOLAS DE LA COMARCA DE FRECHILLA DE CAMPOS

Convoca a sus Mutualistas a la Asamblea anual reglamentaria, que tendrá lugar el próximo día 31 de los corrientes y hora de las once de la mañana en primera convocatoria y once y media en segunda, en el domicilio de la Entidad, con arreglo al siguiente

## ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, si procediere del acta de la Asamblea anterior.  
2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balances y estados del ejercicio de 1961.

3.º Renovación de cargos de la Junta Directiva.

4.º Propositiones de los señores Mutualistas.

5.º Ruegos y preguntas.

Frechilla y marzo de 1962. —El Presidente, Angel Calonge Herrero. —El Secretario accidental, Luis Sevilla Camacho.